



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
CONTRATO- PEDIDO

DECISI ORIGINAR
ELIZABETH LUANA
Elizabeth Luana

STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



NO. DE SOLICITUD: 10001219	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2016 MES: 04 DIA: 27	VIGENCIA DEL: 27.04.2016 AL: 16.05.2016	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500000946
-------------------------------	---	---	---	------------------------------

PROVEEDOR: 100003349 CORPORATIVO JURÍDICO EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.C. DOMICILIO: TEJOCOTES, NO. 160 COLONIA TLACOQUEMECATL, DELEG. BENITO JUÁREZ C.P. 03200, D.F. R.F.C.: CJE9604031Q3	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Instalaciones del Instituto FONACOT, en Av. Insurgentes Sur #452, Roma Sur, Piso 3 Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06760 en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.
--	---

GARANTÍA DEL SERVICIO:	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 27.04.2016 AL 16.05.2016	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 34,500.00
------------------------	--	---

NO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33104	"SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LABORAL"	1	SER	345,000.00	345,000.00

QUE COMPRENDE: Servicios profesionales en materia laboral, consistentes en la emisión de dictámenes que contenga el análisis normativo para dar oportuno y cabal cumplimiento a la obligación institucional establecida en el artículo 65 fracción XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la revisión del esquema de remuneración del personal de confianza y de mandos medios y superiores, para proponer las acciones inmediatas a aplicar; análisis jurídico del proyecto de convenio a suscribirse entre el Instituto FONACOT y el sindicato, referente a las adecuaciones de jornadas de trabajo y puesta en marcha del nuevo modelo de otorgamiento de crédito denominado crédito seguro (servicio integral de originación de crédito) y propuesta de acciones para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, en virtud de que se requiere alinear las remuneraciones del personal de confianza, establecidas en el Reglamento que regula las condiciones de trabajo entre el INFONACOT y su personal de confianza. Así mismo, se requiere que se realice el análisis jurídico del proyecto de Convenio a suscribirse entre el Instituto Fonacot y el Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Fonacot, referente a las adecuaciones de jornadas de trabajo y puesta en marcha del nuevo modelo de otorgamiento de crédito denominado Crédito Seguro (Servicio Integral de Originación de Crédito).

Por lo anterior, se requiere de servicios profesionales en materia laboral, para el apoyo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), en el desarrollo de las labores de planeación y ejecución de actividades en materia Laboral consistentes en:

- 1) Revisión y análisis a las condiciones de trabajo, los beneficios y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo y así dar oportuno y cabal cumplimiento a la obligación Institucional establecida en el artículo 65 fracción XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- 2) Revisar el esquema de remuneración del personal de confianza y de mandos medios y superiores establecidas en el Reglamento que regula las condiciones de trabajo entre el INFONACOT y su personal de confianza.
- 3) Llevar a cabo la revisión del proyecto de Convenio a suscribirse entre el Instituto Fonacot y el Sindicato, referente a las adecuaciones de jornadas de trabajo y puesta en marcha del nuevo modelo de otorgamiento de crédito denominado Crédito Seguro (Servicio Integral de Originación de Crédito).
- 4) Propuesta de acciones para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo.

ENTREGABLES: 1. Dictamen que contenga el análisis normativo para dar oportuno y cabal cumplimiento a la obligación Institucional establecida en el artículo 65 fracción XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 2. Dictamen que contenga la revisión del esquema de remuneración del personal de confianza y de mandos medios y superiores establecidas en el Reglamento que regula las condiciones de trabajo entre el INFONACOT y su personal de confianza. 3. Análisis Jurídico del proyecto de Convenio a suscribirse entre el Instituto Fonacot y el Sindicato, referente a las adecuaciones de jornadas de trabajo y puesta en marcha del nuevo modelo de otorgamiento de crédito denominado Crédito Seguro (Servicio Integral de Originación de Crédito). 4. Propuesta de acciones para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo.

IMPORTE CON LETRA: CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	345,000.00
---	----------	------------

OBSERVACIONES: * Que de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con autorización por escrito del Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT, para la erogación de recursos para la contratación del presente servicio, en términos del oficio número SGA-131, de fecha 25 de Abril de 2016. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el Dictamen del titular de la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT, en el que informa que no existen registradas funciones de asesoría, del personal experto en materia laboral así como la intermediación en el proceso de información entre el experto en materia laboral y el INSTITUTO FONACOT, en las descripciones de puesto actuales de la Dirección de Recursos Humanos. Por lo anterior no existe personal que tenga la experiencia para realizar dichas funciones. En términos del Dictamen generado por la Dirección de Recursos Humanos. Que mediante oficio número DRMYSG/ 0588 /2016, de fecha 15 de Abril de 2016, el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, informa que en los archivos de esa Dirección, no se tienen registros de prestadores de servicios que hayan proporcionado los servicios Profesionales en Materia Laboral. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	I.V.A.	55,200.00
--	--------	-----------

	TOTAL	400,200.00
--	-------	------------

POR EL PROVEEDOR: C. Humberto Fuentes Martinez Representante Legal	ÁREA SOLICITANTE: C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos	ÁREA CONTRATANTE: C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
--	--	--	---	--

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT , en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060426C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214.594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el instrumento número 36,443 Libro no. 1,022 de fecha 03 de Abril de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Aguilera Soto, Notario Público número 118 del Distrito Federal.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 36,443 Libro no. 1,022 de fecha 03 de Abril de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Aguilera Soto, Notario Público número 118 del Distrito Federal., declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía y folio [REDACTED], expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en **TEJOCOTES, NO. 160 COLONIA TLACOQUEMECATL, DELEG. BENITO JUÁREZ C.P. 03200, D.F.**

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el período señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por ovisión.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifiestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes del I.V.A., por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio. Será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes del I.V.A., por cada día natural de atraso en la presentación de los entregables, la fecha de presentación de los entregables será a más tardar el día 16 de mayo de 2016. **DEDUCTIVAS.-** Por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes del I.V.A., por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F. el 27 de Abril del 2016.

Eliminado: Una Palabra Número credencial para votar con fotografía. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Líneaamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Líneaamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.